



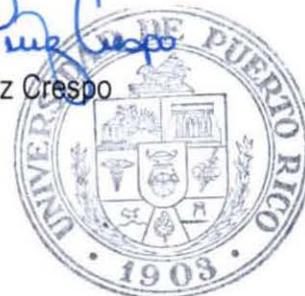
## CERTIFICACION NÚMERO 19-100

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 17 de diciembre de 2019, este organismo **RECIBIÓ** el **BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DESARROLLADO POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE REFORMA UNIVERSITARIA.**

Este anteproyecto se fundamenta en los principios de autonomía, democracia participativa, gobernanza y un presupuesto robusto en defensa de la Universidad, bajo el reconocimiento de que es una inversión del pueblo de Puerto Rico cuyo quehacer constituye un bien público de alto interés.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Jessica Pérez Crespo  
Secretaria



LPM



A: Senado Académico

Certificación número

19-100

17/Dic/19

Aprobado. Moción:

Que este asunto se  
atienda en reunión  
extraordinaria el martes  
14 de enero de 2020.

JPC

DE: Juan C. Martínez Cruzado  
Miembro del Senado Académico

FECHA: 5 de diciembre de 2019

ASUNTO: Borrador de Anteproyecto de Ley Desarrollado por la  
Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria

Como consta en el acta de la reunión ordinaria de octubre, quisiera presentar ante el Senado Académico el borrador del anteproyecto de ley que desarrolló la Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria (CMRU). La CMRU es un grupo de trabajo con representación electa de las distintas unidades y sectores de la comunidad universitaria, creada por el Primer Informe Parcial a la R. del S. 55 con el propósito de presentarle a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una propuesta de reforma universitaria. A estos efectos, la CMRU ha preparado un borrador de anteproyecto de ley que se fundamenta en los principios de autonomía, democracia participativa, gobernanza y un presupuesto robusto en defensa de nuestra Universidad, bajo el reconocimiento de que es una inversión del pueblo de Puerto Rico cuyo quehacer constituye un bien público de alto interés. Por lo tanto, debe contar con los recursos necesarios para cumplir cabalmente con su misión y garantizar una universidad accesible y de calidad.

Es muy importante que este borrador sea mejorado a base de los comentarios o recomendaciones que haga toda la comunidad universitaria luego de estudiarlo detenidamente. Esto deberá ocurrir antes de que se presente el anteproyecto formalmente ante la legislatura en febrero de 2020. Por lo tanto, es urgente que este Senado Académico tenga, al igual que los demás senados académicos en la Universidad de Puerto Rico, la oportunidad de pasar juicio y emitir los comentarios y recomendaciones que sean menester a la mayor brevedad posible. Agradeceré me permitan incluir una presentación del borrador en Asuntos Nuevos en la próxima reunión ordinaria del Senado Académico, que será el 17 de diciembre de 2019.

El borrador está disponible en versión sencilla y en versión que facilita la comparación entre la nueva propuesta y la ley actual. Ambas versiones están disponibles en <https://cutt.ly/reforma>, y los comentarios y recomendaciones deben ser enviados en o antes del 31 de enero de 2020 a [cmru.upr@gmail.com](mailto:cmru.upr@gmail.com).

# CMRU

COMISIÓN MULTISECTORIAL

Senado Académico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
17 de diciembre 2019

Presentación de propuestas de cambios a la  
Ley Universitaria



**FORO**

Nuevo anteproyecto de ley para la reforma urgente de la Universidad: Desde la UPR y la comunidad

30 de octubre de 2019  
10:30 AM a 1:00 PM  
Añilteado 1  
Facultad de Estudios Generales, DMN

**REPRESENTANTES DE LA UPR RÍO PIEDRAS ANTE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA LA REFORMA UNIVERSITARIA (CMRU)**

- Ethel Ríos Orlandi: Docente
- Jorge L. Colón: Docente alterno
- Rubén Estremera Jiménez: Docente alterno
- Ricardo Raola: Ex-Estudiante
- Vacante: No docente
- Eduardo Rey: Comunidad

2

## ORGANIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

- I. Introducción y Objetivos
- II. Propuesta de nueva ley orgánica de la UPR
- III. Posibles próximos pasos
- IV. Recibir insumo, recomendaciones y propuestas de la comunidad

## Objetivos del Foro

1. Comprender la labor realizada por los miembros electos de la Comisión de Reforma Universitaria (CMRU) para elaborar el primer borrador de anteproyecto de ley universitaria.
2. Comprender las medidas propuestas en el anteproyecto de ley para atender el problema de limitada autonomía, la no intrusión político partidista en las decisiones universitarias y fortalecer la gobernanza.
3. Recibir recomendaciones de la comunidad universitaria de Río Piedras para mejorar el anteproyecto de ley.

### Documentos principales utilizados para identificar consensos

- Informe de Comité de la Junta Universitaria (Junio 2018). **Recoge consensos de 9 meses de diálogo deliberativo en las que participaron más de 60 representantes de los 4 sectores de la comunidad universitaria en los 11 recintos del sistema en Mayagüez.**
  - Síntesis de propuestas históricas de la comunidad universitaria. Identifica convergencias y divergencias de recomendaciones de senados académicos de 11 recintos – Comité Ad-Hoc de la JU (mayo 2018)**
  - Informe parcial de la R. del S 55 ( dic. 2017) **Resumen de propuestas de senados, rectores y estudiantes de 11 unidades, 3 institutos y más de 5 asociaciones ante el Senado de PR donde se recomendó la creación de la comisión multisectorial**
  - Propuesta de cambios y adiciones puntuales al Reglamento de la UPR – Certif. Núm. 14, 2015-16, aprobada por la Junta Universitaria de la UPR.
  - Propuesta de acciones inmediatas hacia la Reforma Universitaria – Grupo de Trabajo de Reforma Universitaria (GTRU), Escuela Graduada de Trabajo Social de la UPR RP, 2013.**
  - (Re)Formando la Universidad de Puerto Rico: hacia una propuesta de universidad-país de arte, danza y conciencia... - Comité de Reforma Universitaria (CRII), Consejo General de Estudiantes, UPRRP, 2012**
  - Anteproyecto de Ley Orgánica – Comisión de Educación del Senado de PR (Ostolaza), 2002**
  - Borrador de Anteproyecto de Ley Orgánica de la UPR – Comisión para la Iniciativa de la Afirmación Universitaria (CIAU), 2001**
  - Anteproyecto de Ley de la UPR – Comité Institucional para la Revisión de la Ley Universitaria (Reforma), 1995.**
  - Anteproyecto de Ley – Junta Estudiantil Nacional (JEN), 1990**
- DOCUMENTOS DISPONIBLES EN: [bit.ly/2xwzj8k](http://bit.ly/2xwzj8k)

### Vía para la Reforma según la Ley #1 de 1966



### ACTIVIDADES y COMUNICACIONES REALIZADAS 2018-2019

- Reunión constituyente de Representantes electos:** 18 de agosto de 2018
- Reuniones con diferentes cuerpos institucionales:**
- Junta de Gobierno - 5 de marzo de 2019
  - Presidente Dr. Haddock - 18 de marzo de 2019
  - Comité Ad-hoc de RU de la JU - 8 de mayo de 2019
  - Senados Académicos
- Envío de Informe de Progreso a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de PR:**
- 27 de diciembre de 2018
- Reuniones con Senadores de la Comisión de Educación:**
- Sen. Axel Roque (Presidente) - 1 sala reunión.
  - Sen. Vargas Vidot - agosto 2018 - presente.
  - Sen. Juan Dalmau - agosto 2018 - presente.
  - Grupo de legisladores – 12 de noviembre de 2019

### Foros 2018:

- En 2018 la CMRU inició la planificación de foros en los diversos recintos con la expectativa de divulgar el trabajo realizado y recibir insumo, recomendaciones y propuestas de la comunidad.
- Un total de 522 personas participaron de Foros celebrados en seis unidades del sistema:
- 170 docentes
  - 170 estudiantes
  - 173 no docentes
  - 11 de la comunidad externa
- Recintos en las que se celebraron foros 2018-2019**
- UPR Cayey
  - UPR Arecibo
  - UPR Bayamón
  - UPR Caguas
  - Recinto Universitario de San Pedro (2)
  - UPR Ponce
  - Recinto Universitario de Mayaguez (2)
  - UPR - Humacao
  - Recinto de Ciencias Médicas
  - UPR Aguadilla

### Análisis de los Foros:

Tabla 5

Códigos	Frecuencia	Porcentaje
Politización	29	23.02%
Participación/democratización	17	13.49%
Financiamiento	16	12.70%
Aumento de matrícula	12	9.52%
Gobernanza	9	7.14%
Orientación/Educación	9	7.14%
Pesimismo/Falta de confianza	5	3.97%
Centralización del poder	5	3.97%
Problemas con la ley	4	3.17%
Otros	20	15.87%

\*Muestra de 126 participantes. Ver anexo de Informe al Senado de Puerto Rico de diciembre de 2018.

### La universidad pública de PR necesita una nueva ley que ...

- Fortalezca su capacidad para responder a los problemas del país
- Posibilite un mayor acceso al pueblo de PR
- La dote de una gobernanza más estable y democrática
- La proteja de la corrupción y malgasto de fondos públicos
- Mejore sus mecanismos de evaluación y rendición de cuentas
- Promueva que sea más eficiente y menos burocrática
- Potencie su rol esencial para desarrollo económico, social y humano del país

## II. PROPUESTA DE NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA UPR:

Asuntos que se atendieron con prioridad:

- Situación fiscal
- Autonomía Universitaria
- No intromisión político partidista
- Micro-manejo de la Junta de Gobierno (JG)
- Selección de los miembros de la JG por el Gobernador
- Deberes de las autoridades nominadoras

### Nueva declaración de principios

Por la importancia estratégica de la UPR en la continua reconstrucción y transformación sustentable del país, en cultivar la esperanza de las juventudes, por su contribución al desarrollo socioeconómico, y por su capacidad de anticipación de los problemas y de proponer alternativas para atenderlos efectivamente, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de su poder de política pública, expresamente reconoce y declara que el quehacer de la UPR constituye un bien público de alto interés.

A tales fines, el Estado garantizará un financiamiento público robusto y estable, el cual no podrá ser erosionado mediante la implantación de otras políticas públicas, permitiéndole así contar con los recursos necesarios para cumplir cabalmente con su misión.

### Para atender el problema de financiamiento y erosión de la formula

- Se establece la UPR como bien público que provee un servicio esencial en una nueva declaración de propósitos
- Se define el concepto de "autonomía fiscal" y su importancia en un nuevo artículo sobre autonomía.
- Se reconoce importancia de contar con un financiamiento público robusto y estable para evitar que la investigación, la búsqueda de la verdad, la libertad de cátedra y el rol de la UPR en la identificación de problemas y soluciones quede supeditado a intereses financieros externos y poderosos.
- Se establece rol de Presidente como principal defensor del financiamiento público de la UPR

### Autonomía

Las corporaciones públicas son instancias gubernamentales creadas por los regímenes democráticos modernos, particularmente bajo la égida del estado benefactor. [...] Estos mecanismos estatales autónomos, diferentes de las agencias gubernamentales, [tienen] tres (3) propósitos primarios:

1. Proveer **eficiencia** profesionalizada en sus operaciones.
2. Introducir **estabilidad** programática.
3. Introducir estabilidad programática y dotar de **continuidad** institucional a aquellos servicios públicos necesarios para la vida social y material del país.

### MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

#### UPR como corporación pública

- Las corporaciones públicas son instancias gubernamentales con autonomía operacional necesaria para protegerlas de los efectos negativos de las luchas de poder entre los grupos políticos (partidos) en contienda por el control de la administración del Estado; es decir, evitar que pudieran ser utilizadas por el Gobierno de turno como herramientas de patronato político para beneficio partidista y sectorial. La teoría de administración pública que legitima la autonomía de las corporaciones públicas se apoya en un principio básico de los sistemas democráticos: limitar lo más posible el uso (y abusos) del poder político.

-Roberto Gondara Sánchez, Enciclopedia de Puerto Rico  
[http://enciclopediaor.org/encyclopedia/SERPRES/empres\\_publicas/](http://enciclopediaor.org/encyclopedia/SERPRES/empres_publicas/)

#### Criterios de la Agencia Acreditadora

- "la interferencia política en los asuntos de una institución educativa presenta una amenaza a su libertad y efectividad" (Middle States Commission on Higher Education—MSCHE (2009), *Political Intervention in Education*. Middle States Commission on Higher Education: Philadelphia).

### Autonomía Universitaria

"Considerando que la más amplia autonomía es indispensable para el cumplimiento de la misión de la Universidad y, amparándose en los principios de **autonomía institucional, libertad académica, rendición de cuentas, autonomía fiscal, responsabilidad social y equidad en el acceso**, esta Ley le confiere a la institución una reforzada y plena autonomía universitaria".

-Artículo 3 (nuevo)-

### Intromisión Político Partidista

"El Consejo Universitario de la UPR estará constituido por trece (13) posiciones. Seis (6) de esas posiciones serán representantes de la comunidad universitaria. La composición de esas seis (6) posiciones será la siguiente: uno (1) será estudiante regular de bachillerato; uno (1) será estudiante regular de alguno de los programas graduados de la Universidad; dos (2) serán profesores con nombramiento permanente en el sistema universitario; dos (2) serán personal no docentes con nombramiento permanente en el sistema universitario.

Las restantes siete (7) posiciones serán ocupadas por la comunidad externa a la Universidad, nombrados por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estas siete (7) posiciones serán escogidas de una lista de nominaciones que le someterá la Junta Universitaria, según establecido en el Artículo 4 Sección D de esta ley."

-Artículo 4 inciso C-

### Selección de los miembros de la JG por el Gobernador:

"Para la nominación de personas de la comunidad externa, la Junta Universitaria establecerá los criterios para la selección de candidatos que formarán parte de un acervo. La Junta Universitaria convocará a los Senados Académicos a iniciar el proceso de búsqueda. Cada Senado establecerá un procedimiento para descargar la encomienda, y enviará sus recomendaciones a la Junta Universitaria. La Junta Universitaria procurará y se asegurará de que las recomendaciones de los Senados cumplen con los criterios establecidos y hará llegar al Gobernador una lista de al menos tres (3) nominados para cada cargo."

-Artículo 4 inciso D-

### Micro-manejo de la JG

- Se transfiere una gran cantidad de funciones de la JG a la JU.  
ver: Art. 4B y Art. 7A de la Nueva Ley Orgánica de la UPR

"Como custodio del interés público, el Consejo proveerá la dirección que tomará la UPR para responder a las necesidades del país. Todas las esferas de gobernanza de la UPR darán curso a las iniciativas esbozadas por el Consejo en virtud del mejor interés público. El Consejo Universitario será responsable de asegurar la autonomía fiscal, académica y administrativa de la Universidad."

-Artículo 4 inciso A-

### Ejemplos de deberes de la JU que antes eran de la JG (1-18)

6. Proponer al Consejo Universitario la creación, modificación y reorganización de recintos, centros colegios, escuelas, facultades, departamentos, y otras unidades institucionales universitarias o dependencias de la Universidad, atendiendo las recomendaciones de los senados académicos correspondientes.
10. Aprobar o enmendar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Estudiantes, el Reglamento de Estudiantes de cada recinto, el Reglamento del Sistema de Retiro y cualquier otro reglamento de aplicación general, sujeto a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

-Artículo 7, Sección B

### Ejemplos de deberes de la JU que antes eran de la JG (1-18)

13. Considerar el plan de desarrollo integral de la Universidad que le someta el Presidente, formular recomendaciones y aprobarlo para la ratificación por el Consejo Universitario.

15. Considerar el proyecto de presupuesto integrado para el Sistema Universitario que le someta el Presidente y aprobarlo con las enmiendas que juzgue pertinentes para someterlo a la ratificación del Consejo Universitario.

-Artículo 7, Sección B

### Ejemplos de deberes del Consejo Universitario (1-16)

1. Velar siempre por la protección de la Universidad frente a intereses político-partidistas, o cualquier otro interés, que menoscabe su autonomía y la libertad académica.

10. Ratificar el presupuesto anual que le presente el Presidente, una vez haya sido evaluado y aprobado por la Junta Universitaria, o devolverlo con sus recomendaciones al Presidente y a la Junta Universitaria

15. Mantener un plan de retiro de beneficios definidos para todos los empleados del Sistema de la UPR y realizar las aportaciones patronales al Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, conforme a las recomendaciones del estudio actuarial anual encomendado por la Junta de Retiro.

16. Amortizar la deuda actuarial de la UPR con el Fideicomiso de Retiro de la UPR mediante un método de financiamiento que proteja y garantice su solvencia y perpetuidad.

Artículo 4 Sección B

### Deberes de Autoridades Nominadoras

"La Universidad tendrá un presidente que será el primero entre pares y representará la UPR ante el pueblo de Puerto Rico y el mundo. Le corresponderá al Presidente ser el **principal defensor de la UPR como un bien público que requiere financiación adecuada y estable** por parte del gobierno central, como también le corresponderá hacer gestiones para allegar fondos y recursos adicionales. Con la colaboración de la Junta Universitaria, el Presidente dará curso a las iniciativas del Consejo Ciudadano y aquellas que surjan de las unidades institucionales."

-Artículo 6-

### Proceso de selección del presidente

- Un comité ad hoc de la Junta Universitaria recogerá las recomendaciones de los senados académicos y sobre la base de las relaciones establecidas por los distintos senados académicos recomendará a los tres (3) candidatos que cuenten con el mayor apoyo de las unidades del sistema.
- La Junta Universitaria en pleno tomará la decisión entre los tres (3) candidatos.
- El Consejo Universitario ratificará el nombramiento del Presidente certificando que se ha hecho conforme a las normas establecidas en los procesos de consulta y selección y las recomendaciones de los foros universitarios correspondientes...

- Artículo 6 Sección B

### Proceso de selección de los Rectores

"La selección del rector será el producto de un proceso de búsqueda, consultas y evaluaciones realizadas por un **solo comité nombrado por el Senado Académico** y cuya membresía contará con **representación igualitaria** de docentes, estudiantes y no docentes de la unidad institucional. El Senado Académico considerará, votará sobre las recomendaciones del Comité y las enviará al Presidente. Luego, el **Presidente ratificará** las recomendaciones del Senado Académico y hará el nombramiento. El **Consejo Universitario certificará** que el proceso se hizo conforme al protocolo y a las normas establecidas. Las recomendaciones del Comité se harán públicas tan pronto el Senado Académico haya tomado acción sobre ellas."

-Artículo 8, Sección B, inciso 2

### Proceso de selección de los Rectores cont.

"En caso de que el Senado Académico no apruebe las recomendaciones del Comité para ocupar el cargo de rector, el Senado Académico reiniciará el proceso de consulta.

En caso de que el Presidente no ratifique las recomendaciones del Senado Académico, deberá fundamentar su oposición por escrito, convocar al Senado Académico para explicar su oposición y defender su oposición. De mantener su oposición a las recomendaciones del Senado Académico, entonces el Senado podría reiniciar el proceso de consulta o resometer el mismo candidato, de estimarlo necesario. El Presidente podrá rechazar las recomendaciones del Senado Académico en un máximo de dos ocasiones."

-Artículo 8, Sección B, inciso 3

### Para evitar la alternancia y promover la eficiencia administrativa se propone..

- Se incluyen nombramientos con términos fijos
  - 5 años con posibilidad de renovación
- Se incluyen evaluaciones formativas, sumativas, rendición de cuentas y proceso de residenciamiento a todos los niveles dentro de los recintos - A medio término y a fin de término con posibilidad de continuar.
  - Rectores **Artículo -8**
  - Decanos **Artículo -9**
  - Directores **Artículo -11 NUEVO ARTÍCULO**

### Término de nombramiento de los Rectores

"El nombramiento tendrá una vigencia determinada por el Senado Académico no menor de cinco años. La comunidad universitaria realizará evaluaciones de desempeño a la mitad de su término y cinco meses antes de expirar su término. El Senado Académico hará públicas las evaluaciones del rector tan pronto hayan concluido"

-Artículo 8, Sección C, inciso 1

### Otros cambios importantes (cont.)

- **Juntas Administrativas Artículo -10**

El recinto tendrá todas las atribuciones, prerrogativas, responsabilidades y funciones propias de una entidad corporativa encargada de la educación superior, las cuales ejercerá a través de la Junta Administrativa. Tendrá autoridad para demandar y ser demandada, adquirir y poseer bienes e inmuebles, hipotecar, vender, o en cualquier forma enajenar los mismos; contraer deudas; celebrar contratos; invertir sus fondos en forma compatible con los fines y propósitos de esta Ley; adoptar y usar un sello oficial; aceptar y administrar donaciones, herencias y legados. Tendrá la custodia, el gobierno y la administración de todos sus bienes de cualquier clase y de todos sus fondos. No obstante, el Consejo Universitario aprobará toda propuesta de hipoteca, venta, contratación de deuda, o cualquier forma de enajenación de propiedad, así como cualquier otra transacción que comprometa bienes públicos por una cantidad mayor del 1% del presupuesto de la unidad o un millón de dólares, lo que sea menor.

### Otros cambios importantes (cont.)

- **Claustro Artículo -12**

- Se reconoce el derecho del personal docente a la negociación colectiva
- Se crea Junta Apelativa de decisiones de personal
- La tarea académica que cualquier miembro del personal docente asuma en distintos recintos del sistema UPR se agregará y se compensará como parte de una sola tarea.
- Labor académica a tiempo completo por cinco años consecutivos, tendrá prioridad para solicitar al surgir una plaza permanente

### Otros cambios importantes (cont.)

- **Estudiantes Artículo -13**

- Tendrán un Consejo Nacional de Estudiantes de la UPR con representación de todos los recintos
- Compuestos por los respectivos Consejos Generales de Estudiantes

- **Senados Académicos Artículo -14**

- Foro oficial de la comunidad académica de cada unidad institucional
- Presentar a la JU nominaciones para el Consejo Universitario, tras un proceso de consulta
- Aprobar las recomendaciones del comité de búsqueda, consultas y evaluaciones para la selección del Rector y someterlas para ratificación por el Presidente de la UPR
- Evaluar la ejecutoria del Rector y Decanos a la mitad y al final de su término

### Sin cambios significativos

- De los Bienes y Recursos de la UPR Artículo-15.
  - Actualización de fecha
- Del Régimen de Administración del Personal Universitario Artículo 16
  - El personal universitario tendrá derecho a negociar colectivamente con la administración universitaria.
- Definiciones Artículo -17
- Disposiciones Generales y Transitorias Artículo -18
- Cláusula derogatoria Artículo -19
- Cláusula de Separabilidad Artículo -20
- Título corto Artículo 21
- Vigencia Artículo 22

**BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY  
ELABORADO POR LA CMRU  
6 de noviembre 2019**

DISPONIBLE EN...  
<https://cutt.ly/reforma>

**Próximos Pasos:**

1. **Presentar este esfuerzo a la comunidad universitaria** y recibir recomendaciones avaladas para **mejorar el anteproyecto de ley.**
2. Unificar esfuerzos y **presentar un anteproyecto de ley que responda al consenso de la comunidad universitaria y sus comunidades** adyacentes, organizadas y aliadas a los recintos.

**ENVÍA TUS RECOMENDACIONES  
email: [cmru.upr@gmail.com](mailto:cmru.upr@gmail.com)**

Se agradecen recomendaciones específicas sustentadas en el borrador del anteproyecto de Ley universitaria disponible en <https://cutt.ly/reforma>

**¡¡ Gracias !!**



Comisión Multisectorial de Reforma  
Universitaria - CMRU

email: [cmru.upr@gmail.com](mailto:cmru.upr@gmail.com)

¿¿¿¿¿Comentarios?????